

Proyecto de Ley Nº 88/2016-CR



PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA  
EL NUMERAL 74.2 DEL ARTICULO 74  
DE LA LEY 27809, LEY GENERAL DEL  
SISTEMA CONCURSAL

Los Congresistas de la República que suscriben como integrantes del Grupo Parlamentario Fuerza Popular, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Estado y conforme a lo establecido en el artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República, proponen la siguiente:

**FORMULA LEGAL**

El Congreso de la República:  
Ha dado la siguiente Ley:

**PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL NUMERAL 74.2 DEL  
ARTICULO 74 DE LA LEY 27809, LEY GENERAL DEL SISTEMA  
CONCURSAL**

**Artículo Único. Modificación al numeral 74.2 del artículo 74 de la Ley 27809, Ley General del Sistema Concursal.**

Modifíquese el numeral 74.2 del artículo 74 de la ley 27809, Ley General del Sistema Concursal, en los siguientes términos:

**Artículo 74.- Acuerdo de disolución y liquidación**

“74.2 Sin embargo, la Junta podrá acordar la continuación de actividades sólo en el caso que opte por la liquidación en marcha del negocio, por estimar un mayor valor de realización bajo esa modalidad. Dicha liquidación debe efectuarse en un plazo máximo de un (1) año, el cual **puede** ser prorrogado excepcionalmente por un plazo igual, mediante **decreto supremo autoritativo, debidamente fundamentado y en el que se señale expresamente la obligación de cumplir con la legislación ambiental, así como también con las normas y pactos laborales preferentemente.**”

**DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL**

**ÚNICA:** Autorícese al Poder Ejecutivo por el plazo de 15 días, contado desde la entrada en vigencia de la presente Ley, para que pueda otorgar una prórroga por el plazo máximo de un año, adicional a la prevista en el numeral 74.2 del artículo 74 de la Ley 27809, Ley General del Sistema Concursal, conforme a los presupuestos establecidos en dicho numeral.

Lima, agosto del 2016

*Cong. Velarde*

*[Scribble]*  
SALVAREZ

*[Signature]*  
VELAZQUEZ

*[Signature]*  
PARIONIS

*[Signature]*  
BECERRIA

*[Signature]*  
ECHEVARRIA

*Cong. Velarde*  
Luis F. Galarreta Velarde  
Portavoz (T)  
Grupo Parlamentario Fuerza Popular

**CONGRESO DE LA REPUBLICA**

Lima, 23 de AGOSTO del 2016.-

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° BB Para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de

ECONOMIA, SALUD, FINANZAS E  
INTELIGENCIA FINANCIERA. -

DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y ORGANISMOS  
REGULADORES DE LOS SERVICIOS  
PUBLICOS. -

~~JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA~~  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPUBLICA



## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Complejo Metalúrgico de La Oroya es desde 1922, un conjunto de fundiciones y refinerías que permite procesar y transformar minerales. Allí se instaló la Cerro de Pasco Corporation hasta 1974. La empresa estatal Centromín se hace cargo del Complejo hasta 1997, y diez años más tarde, la empresa Doe Run ganó la buena pro del complejo minero La Oroya.

Según el contrato, la referida empresa debía mejorar las condiciones ambientales de La Oroya a través de su Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) en un plazo de 10 años que debía cumplirse en enero del 2007.

El 14 de junio del 2009, Doe Run se declaró en insolvencia al afrontar un problema en el PAMA y también serios problemas financieros.

En el 2010, Indecopi inició un proceso concursal. Desde esa fecha, se han sucedido tres empresas liquidadoras: Right Business, Profit y Dirige.

La labor de las empresas liquidadoras es promover el ingreso de un operador para el reinicio del C.M.L.O. así como la continuidad de la Unidad Minera Cobriza (UMC).

Uno de los puntos críticos son los estándares ambientales (ECA), los mismos que tienen un nivel de exigencia que conlleva a incrementar la inversión, determinando que hasta la fecha no se haya logrado conseguir nuevos operadores.

Para operar los circuitos de plomo y zinc, a capacidad instalada cumpliendo con los ECA establecidos por la legislación ambiental vigente, en la calidad de aire en SO<sub>2</sub> es 80 microgramos por metro cúbico (UG/M<sup>3</sup>) media aritmética anual y 365 UG/M<sup>3</sup> no mayor de una vez al año. El circuito del cobre está en proceso.

Asimismo, la OEFA en el informe entregado al Grupo de Trabajo de la Comisión de Pueblos Andinos sobre la problemática del CMLO señala que

entre el período 2011 al 2015, hay 21 procedimientos administrativos sancionadores concluidos por los cuales se le ha impuesto a Doe Run multas por un monto total de 8,353 UIT. Además de 3 procedimientos en trámite y se evalúan dos procedimientos adicionales.

La fiscalización respectiva, verificó la ejecución de las obligaciones de Doe Run tanto en materia ambiental como en montos de inversión de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 29410, Ley que prorroga el plazo para el funcionamiento y la culminación del proyecto planta de ácido sulfúrico y modificación del circuito cobre del CMLO.

El valor estimado de los activos de la refinería en operación se encuentra entre US\$ 700 y US\$ 800 millones, mientras que con el complejo paralizado este valdría alrededor de US\$ 400 millones. La deuda de Doe Run asciende a 540 US\$ millones, donde el MINEM y SUNAT tienen alrededor de 330 millones y las acreencias laborales alrededor de US\$ 60 millones.

El 7 de abril del año 2011, las empresas Renco Group Inc. y Doe Run Perú (DRP) presentan una demanda de arbitraje por US\$800 millones, en el marco del TLC USA-Perú, ante el CIADI, acusando al Estado Peruano de lo siguiente:

- 1) No haber recibido un trato justo respecto a la ejecución del PAMA, pues el gobierno le exigió responsabilidades adicionales que la obligaron a solicitar varias prórrogas, y considerando que no se le extendió el plazo una vez más, no pudo finalizar la construcción de la planta de ácido sulfúrico, lo cual vulnera el artículo 10.5 del TLC (Nivel mínimo de trato).
- 2) Sostiene que el gobierno ha tratado más duramente a Doe Run que a Activos Mineros — empresa peruana dedicada a la remediación ambiental minera—, pese a que esta última tampoco ha cumplido con sus correspondientes obligaciones del PAMA, lo que implica un trato discriminatorio y vulnera el artículo 10.3 del TLC (Trato nacional).



- 3) Alega que cuando el gobierno peruano, a través del MEM, pretende ser reconocido como el mayor acreedor en la junta ante el INDECOPI debido al incumplimiento del PAMA, se configura un intento de expropiación, vulnerando el artículo 10.7 del TLC (Expropiación indirecta).
- 4) Exige que el gobierno peruano y Activos Mineros asuman cualquier responsabilidad por las denuncias existentes por los daños a la salud y el ambiente, ya sea que estas se presenten en el Perú o en EE. UU.

En el 2015, los trabajadores de Doe Run iniciaron una huelga exigiendo la flexibilización de la legislación ambiental aduciendo que permitirá la reactivación del complejo de La Oroya. El 11 de agosto de ese año, la protesta en La Oroya dejó 1 muerto y más de 60 heridos.

Ante las circunstancias, el Congreso de la República debe resolver esta delicada situación favoreciendo a aquellas empresas que se encuentran en proceso de disolución y liquidación bajo la modalidad de liquidación en marcha. El énfasis debe concentrarse en la prórroga del plazo de la subasta y para ello se debe modificar la Ley Concursal; la parte técnica en lo ambiental y financiero, corresponde a la estrategia que establezca la Junta de Acreedores.

Consideramos que el problema del Complejo Metalúrgico de La Oroya debe ser encarado con transparencia para resolver cinco años de paralización del Complejo Metalúrgico y el problema social de 3,500 trabajadores directos con sus respectivas familias y hasta 6,000 trabajadores indirectos.

Es por ello que Fuerza Popular plantea la ampliación del plazo para que el Complejo Metalúrgico siga operando, pero consideramos que el plazo total de 04 años propuesto por el Poder Ejecutivo, es excesivo y por otro lado, es necesario que la ampliación del plazo sea autorizado mediante Decreto Supremo que señale en forma expresa la obligatoriedad de cumplimiento con la legislación ambiental, así como también con las normas y pactos laborales, ya que, al haber transcurrido un año sin que se haya solución alguna al grave problema social de La Oroya, es pertinente que el Poder Ejecutivo o el gobierno central plantee la solución definitiva a este tema.

## **EFFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL**

El efecto que se busca es modificar la legislación vigente para encontrar así, una solución al grave problema que puedan encontrarse empresas en liquidación y disolución.

### **ANÁLISIS COSTO BENEFICIO**

La presente iniciativa no genera gasto alguno al Estado, por el contrario, su aprobación permitirá mejorar las condiciones generales que sufren las empresas bajo la condición de disolución y liquidación bajo la modalidad de liquidación en marcha que no han logrado los objetivos de tranquilidad social.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
**RECIBIDO**  
 25 AGO 2016  
 Hora: 10:22  
 Firma: .....  
 DIRECCIÓN GENERAL PARLAMENTARIA

Lima, 24 de agosto de 2016

**Oficio N° 00017- 2016-2017-ORG/CR**

Sr.:  
**JOSE CEVASCO PIEDRA**  
 Oficial Mayor (e) del Congreso de la República.  
**Presente.-**

CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
 ÁREA DE TRAMITE DOCUMENTARIO  
 25 AGO 2016  
**RECIBIDO**  
 Firma: ..... Hora: 9:10

De mi consideración:

Me dirijo a usted, a fin de saludarlo cordialmente y al mismo tiempo hacer de su conocimiento, mi solicitud de adhesión al P.L N° 88: "Proyecto de Ley que Modifica el Numeral 74.2 del Artículo 74 de la Ley 27809, Ley General del Sistema Concursal".

Por tal motivo, solicito a usted realizar el trámite correspondiente.

Es propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



*[Handwritten signature]*

**OSIAS RAMIREZ GAMARRA**  
 Congresista de la República

0030  
 CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
 DEPARTAMENTO DE RELATORIA, AGENDA Y ACTAS  
 26 AGO. 2016  
 .....  
 .....

ORG/echt

8495 (ATD)



P-8495

CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
 ÁREA DE TRAMITE DOCUMENTARIO  
 29 AGO 2016  
**RECIBIDO**  
 Firma:..... Hora: 10:50 AM

DIRECCIÓN GENERAL PARLAMENTARIA		URGENTE <input type="checkbox"/>	IMPORTANTE <input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> Biblioteca	<input type="checkbox"/> Grabaciones	<input type="checkbox"/> Agregar a su expediente	
<input type="checkbox"/> Comisiones	<input type="checkbox"/> Gestión de Información	<input type="checkbox"/> Atender	
<input type="checkbox"/> CCEP	<input type="checkbox"/> Oficialía Mayor	<input type="checkbox"/> Ayuda memoria	
<input type="checkbox"/> Comunicaciones	<input type="checkbox"/> Otro	<input type="checkbox"/> Conformidad / VºBº	
<input type="checkbox"/> Despacho Parlam.	<input checked="" type="checkbox"/> Relatoría, Agenda	<input type="checkbox"/> Consejo Directivo	
<input type="checkbox"/> Diario de los Debates	<input type="checkbox"/> Reproducción de documentos	<input type="checkbox"/> Conocimiento y Fines	
<input type="checkbox"/> DIDP	<input type="checkbox"/> Prev. y Seguridad	<input type="checkbox"/> Coordinar su atención	
<input type="checkbox"/> DGA	<input type="checkbox"/> Serv. Auxiliares	<input type="checkbox"/> Elaborar Informe	
<input type="checkbox"/> Enlace Gob. Reg.	<input type="checkbox"/> Trámite Documentario	<input type="checkbox"/> Junta de Portavoces	
	<input type="checkbox"/> Transcripciones	<input type="checkbox"/> Publicar en el Portal	
		<input checked="" type="checkbox"/> Trámite Correspondiente	

ACUERDO 686-2002-2003/CONSEJO-CR

  
 -----  
**JAVIER ANGELES ILLMANN**  
 Director General Parlamentario (e)  
 CONGRESO DE LA REPÚBLICA

DGP  
 REVISADO POR: JAV  
 FECHA: 29/8  
 HORA: 12:52

DEPARTAMENTO DE RELATORIA, AGENDA Y ACTAS	URGENTE <input type="checkbox"/>	IMPORTANTE <input type="checkbox"/>
Área de Despacho Parlamentario <input type="checkbox"/>	Atender <input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/> Agregar a sus Antecedentes <input type="checkbox"/>
Área de Redacción de Actas <input type="checkbox"/>	Tramitar <input type="checkbox"/>	Junta de Portavoces <input type="checkbox"/>
Área de Relatoría y Agenda <input type="checkbox"/>	Conocimiento y Fines <input type="checkbox"/>	Consejo Directivo <input type="checkbox"/>
Área de Trámite Documentario <input checked="" type="checkbox"/>	Elaborar Informe <input type="checkbox"/>	Comisión Permanente <input type="checkbox"/>
	Conformidad VºBº <input type="checkbox"/>	Licencia <input type="checkbox"/>
	Otros .....	

  
 -----  
**JAIME ABENSUR PINASCO**  
 Jefe (e) del Departamento de Relatoría, Agenda y Actas  
 CONGRESO DE LA REPÚBLICA